

0529-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las siete horas con catorce minutos del seis de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día veintidós de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SANTA CRUZ**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504350823	MARLIN JOHEL JUAREZ ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
701120105	MILADY MENDOZA SANABRIA	TESORERO PROPIETARIO
109660076	JORGE GERARDO NARANJO MADRIGAL	PRESIDENTE SUPLENTE
503560782	ADRIANA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ	SECRETARIO SUPLENTE
503460372	ENRIQUE JESUS ROSALES BRICEÑO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503560782	ADRIANA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503460372	ENRIQUE JESUS ROSALES BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109660076	JORGE GERARDO NARANJO MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
701120105	MILADY MENDOZA SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504350823	MARLIN JOHEL JUAREZ ESPINOZA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible la acreditación de las señoras JENDRY PATRICIA BONILLA VEGA, cédula de identidad 503480460 como presidente propietaria y delegada territorial propietaria y MARTA ADELAIDA BRICEÑO MENDOZA, cédula de identidad 501600125 como fiscal propietaria, en virtud de que según se desprende del informe rendido por la delegada encargada de fiscalizar la asamblea de marras, **no portaban cédula de identidad**: no obstante, partiendo de la obligación que tienen los ciudadanos de portar y

mantener su documento de identidad vigente y en óptimas condiciones, para así, efectuar cualquier trámite legal, de previo al estudio de la viabilidad de sus nombramientos, deberán las señoras Bonilla Vega y Briceño Mendoza, aportar copia del documento de identidad ante este Departamento.

Por otra parte, se deniega la acreditación de MARIELBA ZUÑIGA VILLAFUERTE, cédula de identidad 503940909 como delegada territorial suplente, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que la señora Zúñiga Villafuerte incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, desde el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, por tal razón, deberá la agrupación política designar el cargo precitado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, quedan pendiente de designar los cargos de presidente propietario y fiscal propietario, un delegado territorial propietario y uno suplente en el cantón Santa Cruz, provincia Guanacaste, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 02187-02221-02304-2025